

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 2 de enero de 2003, por la que se regulan las ayudas a asociaciones juveniles para desarrollo de programas de interés general.*

La Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud, según se establece en el II Plan Integral de Juventud "EXTREMADURA JOVEN", tiene como uno de sus objetivos, el fortalecimiento de los cauces de participación de los jóvenes en la sociedad, siendo elemento primordial el desarrollo de las asociaciones juveniles. Para ello se establecen una serie de líneas de intervención para la puesta en marcha de diferentes proyectos. Con esta intervención se pretende dar respuesta a las preocupaciones de los jóvenes, tomando como base la creatividad para abordar éstas, buscando el compromiso y la implicación de los mismos para generar acciones que produzcan valor en la sociedad extremeña.

La Administración Regional y el tejido asociativo juvenil vienen desarrollando un proceso de cogestión de servicios y corresponsabilidad en el diseño de las políticas de juventud. Es voluntad de esta Consejería, contribuir a la potenciación de los colectivos que canalizan sus inquietudes, el tiempo libre y el ocio de los jóvenes en actuaciones alternativas a las cotidianas, promoviendo valores de solidaridad, tolerancia y respeto. Una vez consolidado el tejido asociativo, se impone que las asociaciones juveniles de nuestra Comunidad amplíen los campos de actuación y los programas que tradicionalmente venían desarrollando para adaptarse a los nuevos retos de una sociedad en constante cambio.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Juventud,

### DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

Por la presente Orden, se convocan ayudas para la financiación de programas a las organizaciones juveniles definidas en el artículo tercero. La cuantía máxima no superará los trescientos sesenta mil seiscientos euros (360.600 euros), con cargo a la aplicación 2003 1705 323-A 489.00 código proyecto 2000 17 005 0003 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el 2003.

Artículo 2.- Programas, cantidades y conceptos financiables.

1. Se considerarán proyectos financiables:

a) Los destinados al desarrollo integral de los jóvenes, tanto en lo personal como en lo colectivo.

b) Proyectos innovadores relacionados con las nuevas alternativas de ocio y tiempo libre.

c) Proyectos interasociados que supongan apoyo o tutela a entidades juveniles en proceso de formación o consolidación.

d) Proyectos de fomento o apoyo a la capacidad emprendedora y nuevas tecnologías.

e) Apoyo al mantenimiento y ampliación de sede.

f) Acceso a la información juvenil, la comunicación y el intercambio de experiencias.

No se consideran proyectos financiables aquéllos que puedan estar acogidos al Plan de Formación Joven de esta Consejería, ni aquellos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente. Igualmente, para aquellas actuaciones que contemplen el uso de alguna instalación juvenil, será tenido en cuenta su adecuación al Decreto 52/1998, de 21 de abril y demás normativa aplicable.

2. Cantidades y conceptos financiables.

A) Se establecen dos líneas de financiación:

Modalidad A; destinada al fomento y consolidación de nuevas asociaciones juveniles, potenciando el crecimiento del tejido asociativo juvenil extremeño.

Modalidad B; destinada a la cogestión de recursos, que supongan un crecimiento tanto cualitativo como cuantitativo de las actuaciones a desarrollar, para de esta manera, mantener una red humana lo suficientemente innovadora que al mismo tiempo sirva para encauzar las propuestas de la población juvenil a la Administración.

B) La cantidad a subvencionar por parte de la Consejería de Cultura no superará, en el caso de la Modalidad A 1.850 euros y para la Modalidad B 9.025 euros por proyecto, y podrá ser menor si la Comisión de Evaluación entiende que el proyecto evaluado puede ser ejecutado, total o parcialmente, con un menor coste, o bien concurren otras subvenciones o recursos, en este caso, se entenderá que la cantidad concedida lo es de manera proporcional a la reflejada en la solicitud para cada uno de los conceptos relacionados en el Anexo I.

C) Los conceptos a financiar son:

— Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto, (en su caso alquiler o coste imputable al proyecto).

— Material fungible.

— Gastos de transporte.

- Gastos de personal (máximo 10% del proyecto).
- Gastos de estancia de los participantes.
- Gastos de manutención de los participantes.
- Gastos de alquiler y mantenimiento (incluye gastos ocasionados por obras para proyectos de ampliación y mantenimiento de sede).
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad, que no superarán el 10% del proyecto.
- Otros gastos de imprenta.

#### Artículo 3.- Entidades y Organizaciones solicitantes.

1.- Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles que reúnan los siguientes requisitos:

##### MODALIDAD A):

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud, con anterioridad a la publicación de la presente Orden y que no superen la antigüedad de un año.

##### MODALIDAD B):

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud, con una antigüedad mínima de un año, antes de la publicación de la convocatoria.

b) Disponer de estructura, experiencia y solvencia suficientes para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados.

2.- Requisito ineludible para todas las Asociaciones Juveniles que participen en la presente convocatoria es, en su caso, haber justificado y presentado una Memoria Final, en tiempo y forma, correspondiente a las ayudas recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudoras de la Junta de Extremadura.

3.- Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los programas financiados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

#### Artículo 4.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Juventud, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.- Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación y Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora General de Juventud.

#### Vocales:

Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

La Jefa de Servicio de Programas Juveniles de la Dirección General de Juventud.

El Secretario Ejecutivo del Plan Integral de Juventud.

Un técnico/a designado/a por la Consejería de Cultura.

Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Juventud.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.

— Citación a las entidades solicitantes para exponer los proyectos ante la Comisión evaluadora y de seguimiento.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de la presente Orden.

— Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. (En adelante L.R.J.A.P.P.A.C.).

— Formulación de propuesta motivada de Resolución de la presente Orden al Consejero de Cultura.

— Seguimiento de la realización de los proyectos subvencionados.

#### Artículo 5.- Solicitud, proyectos, documentación y subsanación de errores.

1.- Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura en esta Orden, debiéndose presentar obligatoriamente una copia del Anexo I y Anexo II por cada uno de los proyectos que opten a financiación.

Cada entidad solicitante no podrá presentar más de ocho proyectos y, en conjunto, la petición total de subvención no podrá superar los 42.070,85 euros por entidad solicitante.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Cultura podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Cultura (C/ Almen-dralejo, 14. 06800 Mérida), en la Dirección General de Juventud (C/ Travesía Rambla Santa Eulalia, 1 06800 Mérida) en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

2.- Plazo de presentación. Será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Documentación. La solicitud deberá ir acompañada por todos y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan, en el mismo orden para facilitar la evaluación:

a) Anexo I y Anexo II de la presente Orden, en donde se detallará el Presupuesto de Ingresos y Gastos según los conceptos detallados en el mismo, así como un breve resumen del proyecto.

b) El proyecto detallado de la actividad con expresa mención de: fundamentación, objetivos, metodología, actividades, participantes, fechas y lugar de celebración.

c) Documentos a presentar:

— Fotocopia en vigor del D.N.I. del representante legal de la asociación.

— Fotocopia del C.I.F. de la asociación.

— Memoria documental de las actividades realizadas durante el año 2002, que no hayan sido subvencionadas por esta Dirección General, salvo que la Asociación Juvenil participante no haya realizado ninguna actividad, la cual deberá adjuntar certificado en el que haga constar dicha circunstancia.

— Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el banco como por la Asociación solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.

— Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación, (Certificado o copia del Acta en la que se le nombró).

— Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras Entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.

— Cualquier otra documentación que sea de interés para valorar el proyecto solicitado en base a los criterios generales establecidos en el artículo sexto.

4.- Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

#### Artículo 6.- Criterios de Valoración.

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados, hasta un máximo de 1 punto.

b) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos anteriormente subvencionados, hasta un máximo de 1 punto.

c) Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretendan cubrir hasta un máximo de 3,5 puntos.

d) Presupuesto adecuado, existencia de recursos propios destinados a los proyectos con un un máximo de 0,5 puntos.

e) Población a la que va dirigido, número de beneficiarios con un máximo de 1 punto.

f) Recursos humanos con que se cuenta hasta un máximo de 0,5 puntos.

g) Temporalización de actividades hasta un máximo de 1 punto.

h) Voluntariado. Se tendrán en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades hasta un máximo de 1 punto.

i) Experiencia en el desarrollo de programas juveniles hasta un máximo de 0,5 puntos.

#### Artículo 7.- Resolución.

1.- La Comisión de Evaluación y Seguimiento en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, a la vista de todo lo actuado, considerando los informes que en su caso hayan podido solicitar a otras Consejerías con competencias en materias objeto de programas juveniles, formulará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

2.- Vista la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura dictará Resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquélla; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- El plazo de tramitación y resolución podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art. 42.5 de la LRJAP y PAC, Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con la normativa general de concesión de subvenciones y al amparo del art. 43 de la LRJAP y PAC.

4.- Los proyectos financiados serán expuestos públicamente por la Dirección General de Juventud, con especificación de contenidos, fechas, lugares de realización, condiciones de admisión y Entidades responsables.

Artículo 8.- Pagos, obligaciones de las asociaciones beneficiarias, justificación de gastos y reintegro de la subvención.

1.- Pagos.

A la firma de la resolución de la concesión de la subvención se abonará el 50% de la misma.

Las entidades privadas beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar la correspondiente garantía que cubra, al menos, la cuantía de la entrega anticipada, siempre que ésta supere el importe de 18.000 euros, de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Una vez justificado el primer 50% de la subvención concedida, se procederá a transferir el 50% restante.

2.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de ayuda en el plazo, forma y condiciones que establece la Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

c) No cabrá modificación alguna en los proyectos financiados, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la concesión de la ayuda. En todo caso deberá solicitarse la modificación junto a la motivación razonada, la cual deberá obtener el visto bueno de la Directora General de Juventud.

d) Incorporar de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda de "Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura, Dirección General de Juventud". Asimismo, deberá aparecer el logotipo del "Plan Integral de Juventud".

e) Utilizar los servicios de la Dirección General de Juventud para el envío de noticias o comunicados a los distintos medios de comunicación objeto de los proyectos subvencionados.

3.- Justificación de gastos.

Antes del 15 de diciembre de 2003 se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa compuesta

por originales o fotocopias compulsadas de las facturas y recibos, extendidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

4.- Revocación y posterior reintegro.

Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de presentación de la Memoria Final, tal y como se especifica en el artículo noveno.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, que regula la devolución de subvenciones, garantizándose en todo caso el trámite de audiencia al interesado.

Artículo 9.- Memoria Final.

Las asociaciones deberán presentar ante la Dirección General de Juventud, acompañando a la justificación de gastos, y en la fecha prevista en el apartado 3 del artículo octavo, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

III. Resumen económico.

IV. Conclusiones.

ANEXO. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura. P.I.J.

De igual modo junto con la memoria final las asociaciones beneficiarias deberán adjuntar en su caso, el Anexo III debidamente cumplimentado con el inventario completo del material que hayan adquirido con motivo de la subvención.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta a la Directora General de Juventud para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—.

Mérida, a 2 de enero de 2003.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## ANEXO I

MODALIDAD \_\_\_\_\_

## 1. DATOS DE LA ENTIDAD

|  |              |  |
|--|--------------|--|
| Nombre de la Entidad _____                               |              |  |
| Nº de Registro en la Dirección General de Juventud _____ |              |  |
| Dirección Oficial _____                                  |              |  |
| Población _____  | C.P. _____   | Teléfono _____                                       |
| Fax _____  | C.I.F. _____ | Número de Asociados _____ Pertenece al C.J.EX. _____ |

## 2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

|                                   |            |                |
|-----------------------------------|------------|----------------|
| Nombre del/la representante _____ |            |                |
| Dirección _____                   |            |                |
| Población _____                   | C:P: _____ | Teléfono _____ |
| Cargo que ocupa _____             |            |                |

## 1.- Datos económicos

|                                 |
|---------------------------------|
| Denominación del proyecto _____ |
| _____                           |

| PRESUPUESTO:                                   |              |
|--|--------------|
| <i><b>GASTOS</b></i>                           | Cantidad (€) |
| MATERIAL FUNGIBLE                              |              |
| MATERIAL INVENTARIABLE                         |              |
| GASTOS DE TRANSPORTE                           |              |
| GASTOS DE PERSONAL (máximo 10% del proyecto)   |              |
| GASTOS DE ESTANCIA DE LOS PARTICIPANTES        |              |
| GASTO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO              |              |
| GASTOS DE PUBLICIDAD (máximo 10% del proyecto) |              |
| OTROS GASTOS DE IMPRENTA                       |              |
| <b>TOTAL GASTOS (a)</b>                        |              |
| <i><b>INGRESOS</b></i>                         |              |
| APORTACIONES PROPIAS                           |              |
| CUOTAS DE PARTICIPACIÓN                        |              |
| OTRAS SUBVENCIONES, DONACIONES O CESIONES      |              |
| <b>TOTAL DE INGRESOS (b)</b>                   |              |
| <b>TOTAL SOLICITADO ( a-b)</b>                 |              |

4. Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria

5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los evaluadores del seguimiento del proyecto subvencionado.

6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

En .....a ..... de .....de 2003

Firmado:.....

**ANEXO II****Denominación del proyecto****RESUMEN DEL PROYECTO****Destinatarios****Cuantificación****Objetivos****Actividades a desarrollar****Fecha de ejecución, localización.****Equipo directivo, monitores y responsables del proyectos o áreas****Recursos no económicos****Propios****Otros recursos**

**ANEXO III**  
**INVENTARIO**

| <b>Concepto</b><br>(incluir, en su caso, Marca, Modelo, breve descripción) | <b>Importe</b> | <b>Fecha de Adquisición</b> | <b>Figura en la Factura N°</b> |
|--|----------------|-----------------------------|--------------------------------|
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |
|  |                |                             |                                |

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.